

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE PROVEEDORES"

Número de Contrato	Proveedor	Objeto	
		SERVICIO DE MANTENIMIENTO	
		PREVENTIVO Y CORRECTIVO A	
INE/013/2021	CORPORATIVO DESCI, S.A DE C.V.	PLANTAS DE EMERGENCIA DE	
		energía eléctrica y equipos de	
		AIRE ACONDICIONADO DE	
		CONFORT Y PRECISIÓN DE DIVERSAS	
		MARCAS, PARTIDAS 1 Y 2.	

Criterios y aspectos a evaluar:

A. Oportunidad de respuesta

- **a. Bueno:** cuando el Proveedor cumple con el tiempo o los plazos de respuesta que se establecen en las condiciones del Contrato.
- b. Regular: cuando el Proveedor no da respuesta en el tiempo o plazos que se establecen en el Contrato y como consecuencia el Administrador del Contrato le otorga prórrogas debido a que no se afectan los objetivos del Instituto.
- **c. Malo:** cuando el Proveedor no cumple con el tiempo o los plazos de respuesta que se establecen en el Contrato y como consecuencia, causa daños o perjuicios al Instituto.

B. Entrega en tiempo del bien o servicio

- **a. Bueno:** cuando el Proveedor cumple con la fecha o los plazos de entrega de los bienes o prestación del servicio que se establecen en las condiciones del Contrato.
- b. Regular: cuando el Proveedor no entrega los bienes o presta el servicio en la fecha o plazos que se establecen en el Contrato y como consecuencia el Administrador del Contrato le otorga prórrogas debido a que no se afectan los objetivos del Instituto.
- c. Malo: cuando el Proveedor no cumple con la fecha o los plazos de entrega de los bienes o prestación del servicio que se establecen en el Contrato y como consecuencia se le aplican penas convencionales.

C. Calidad del producto

- **a. Bueno:** cuando el Proveedor cumple o supera la expectativa de calidad de los bienes o servicios que se establecen en las condiciones del Contrato en razón de las características o descripciones de los bienes y servicios contenidos en el Anexo Único.
- b. Regular: cuando el Proveedor entrega bienes con defectos de fabricación y causa su devolución; o entrega cantidades incompletas. O bien cuando el Proveedor presta servicios deficientes y como consecuencia se le aplica deducciones.
- c. Malo: cuando el Proveedor no cumple con la calidad de los bienes o servicios que se establecen en las condiciones del Contrato o las características de los bienes y servicios contenidos en el Anexo Único debido a que entrega bienes o presta el servicio con especificaciones distintas a las convenidas quedando sujeto a las sanciones que se establecen en el tercer párrafo del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

Página 1 de 2







DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

D. Trato del Proveedor

- **a. Bueno:** cuando la conducta del Proveedor es adecuada porque se dirige con cortesía y amabilidad con los servidores públicos del Instituto y se conduce bajo principios y valores éticos.
- **b. Malo:** cuando la conducta del Proveedor infringe los principios y valores éticos o trata por sí o por interpósita persona que los servidores públicos induzcan o alteren circunstancias que otorguen aspectos más ventajosos a éste.

Formato de evaluación:

	Contrato:		INE/013/2021		
	Proveedor:		CORPORATIVO DESCI, S.A DE C.V.		
Código de Expediente :					
Marcar con una X, la opción que					
corresponda:					
A: Oportunidad de respuesta		espuesta	Mencionar los motivos en caso de calificar como regular o malo		
Bueno	Regular	Malo			
X					
B. Entrega en tiempo del bien o servicio		pien o servicio	Mencionar los motivos en caso de calificar como regular o malo		
Bueno	Regular	Malo			
X					
C: Calidad del producto		ducto	Mencionar los motivos en caso de calificar como regular o malo		
Bueno	Regular	Malo			
Х					
D: Trato del Proveedor		edor	Mencionar los motivos en caso de calificar como malo		
Bueno		Malo			
X					

EL DIRECTOR

MTRO. LEOPOLDO ALBERTO SALES RIVERO

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Administración en el Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.



